



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Educación
Abogado

DECLARA SOBRESEIMIENTO QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 911 /

PARRAL,

02 MAR. 2022

VISTOS:

- a) Las facultades que me otorga la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
- b) Lo establecido en el Estatuto Administrativo Municipal, Ley N° 18.883, en especial su artículo 134 y siguientes.-
- c) Lo establecido en la Ley N° 19.070 sobre Estatuto Docente y sus modificaciones posteriores.
- d) Decreto Exento N° 4672 de fecha 29 de noviembre de 2021, que instruye sumario administrativo y designa Fiscal.
- e) Decreto Exento N°5161 de fecha 23 de diciembre de 2021 que rectifica Decreto Exento N° 4672.
- f) Vista Fiscal emitida con fecha 10 de febrero de 2022.
- g) Decreto Exento N°5308 de fecha 30 de diciembre de 2021 que autoriza prórroga de plazo de investigación en Sumario Administrativo ordenado mediante Decreto Exento N°4672.
- h) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- i) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- j) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- k) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
- l) Decreto Exento N° 2591 de fecha 06 de Julio de 2021, que designa como Alcaldesa Subrogante a doña Marie Michele Hiribarren Taricco.
- m) Decreto Exento N° 3360 de fecha 31 de Agosto de 2021, que corrige el considerando N° 3 del Decreto Exento N° 2591.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Exento N° 4672 de fecha 29 de noviembre de 2021, rectificado según Decreto Exento N°5161 de fecha 23 de diciembre de 2021, se instruye sumario administrativo con el objeto de indagar, investigar y dirimir los hechos denunciados en Informe de Convivencia Escolar emitido por don Manuel Acuña Hernández, Encargado de Convivencia Escolar del Liceo Bicentenario Pablo Neruda de la comuna de Parral, enviado al DAEM con fecha 24 de noviembre de 2021, en contra de don Omar Enrique Alvia Saldías, especialmente respecto de su veracidad y su participación responsable en los hechos descritos.
2. Que, se llevó a cabo la investigación hasta su término y con fecha 10 de febrero de 2022 la Fiscal designada emite Informe o Vista, proponiendo a la Sra. Alcaldesa, salvo mejor parecer, el sobreseimiento del sumario administrativo, señalando en dicho Informe que *"(...)según consta en el expediente, se allegaron seis declaraciones, todas en torno al comportamiento del profesor Alvia con el alumno J.C.C.H. y a la comprobación de la existencia de un supuesto hecho ofensivo e indebido del docente al alumno. Con las declaraciones aportadas, principalmente con la del docente y madre del menor, se pudieron establecer situaciones concretas que pudieran reafirmar lo denunciado que inició el sumario. Esto fundamentado en que el Sr. Alvia en su declaración afirma mantener una relación de amistad simétrica con el alumno, manteniendo conversaciones vía WhatsApp en horarios que no corresponden al de su jornada laboral (...). A su vez, doña María Sabina, al aportar "pantallazos" de la conversación sostenida entre su hijo y el profesional, corroboran lo manifestado por el profesor, siendo suficientes las pruebas aportadas para acreditar una conducta indebida del sumariado con el alumno."*

3. Que, asimismo, la Fiscal expresa que *"no obstante, frente al reconocimiento del sumariado en que su conducta se podría considerar indebida, no es suficiente para poder formular cargos en este proceso sumarial, debiendo sobreseerse. Lo anterior fundamentado a que no es posible acreditar que la conducta desplegada por el docente pueda configurar una falta a la probidad. Por otra parte, en la ley N°19.070, toda vez que los profesionales de la Educación dependientes de los Departamentos Administrativos de Educación Municipal, por modificación del Estatuto Docente y su Reglamento, especialmente artículo 72 letra b) y c) y el artículo 145 del Decreto Supremo N°453 del año 1992 respecto de los que se establezca una responsabilidad administrativa en una investigación o sumario administrativo, sólo podrán ser objeto de la sanción disciplinaria de término de la relación laboral"*.
4. Que, finalmente la Fiscal resuelve que no fue posible acreditar responsabilidad administrativa en los hechos investigados respecto del docente del liceo Bicentenario Pablo Neruda, don Omar Enrique Alvial Saldías y que involucran al alumno J.C.H. del mismo establecimiento, no obstante la prueba rendida en el procedimiento, no siendo posible formular cargos en su contra, por lo que propone a la Sra. Alcaldesa, salvo mejor parecer, decretar el sobreseimiento del sumario administrativo.
5. Que, en atención a lo informado por la Fiscal y no habiendo otro mejor parecer, deberá acogerse lo propuesto en el sentido indicado.

DECRETO

- I. **DECLÁRESE**, el **SOBRESEIMIENTO** del sumario administrativo instruido mediante Decreto Exento N° 4672 de fecha 29 de noviembre de 2021, rectificado según Decreto Exento N°5161 de fecha 23 de diciembre de 2021, con el objeto de indagar, investigar y dirimir los hechos denunciados en Informe de Convivencia Escolar emitido por don Manuel Acuña Hernández, Encargado de Convivencia Escolar del Liceo Bicentenario Pablo Neruda de la comuna de Parral, enviado al DAEM con fecha 24 de noviembre de 2021, en contra de don Omar Enrique Alvial Saldías, especialmente respecto de su veracidad y la participación responsable del docente en los hechos descritos.
- II. **SIRVA**, la distribución del presente Decreto Exento por la Oficina de Partes como suficiente notificación.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Marie Michele Hiribarren Taricco
MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ALCALDESA (S)

MHT/ARC/MGM/gmp

DISTRIBUCIÓN:

Papel:

1. Oficina Partes Municipalidad de Parral.
2. Carpeta Investigativa
3. Interesado

Digital:

- 1.-Archivo DAEM Parral (venifer.urrutia@daemparral.cl)
- 2.-Abogada DAEM (gloria.mora@daemparral.cl)

